

RESOLUCIÓN No 4897
30 SEP 2014

Por la cual se convoca a elección de los Representantes de los Graduados ante unos COMITÉS DE CURRÍCULO de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante el Ley 30 de 1992, y Acuerdos 066 y 067 de 2005, Resolución 3463 de 2006, 3416 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 22° literal d), del Acuerdo 067 de 2005, prevé como está integrado el Comité Curricular.

Que mediante Resolución No 3463 del 23 de octubre de 2006, se adoptó el Reglamento para la elección de Representantes de los graduados ante el Comité de Currículo.

Que mediante Resolución No. 3416 del 18 de Octubre de 2007, se modificaron los artículos 5° y 6° de la Resolución 3463 del 23 de octubre de 2006.

Que es necesario convocar a elección de los representantes de los graduados ante los diferentes Comités de Currículo, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, por vencimiento de periodo y renunciaciones de los actuales representantes.

Que es función del Rector expedir los actos administrativos de la institución, según lo previsto en el artículo 22° literal c) del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. CONVOCAR a elección de los Representantes de los Graduados ante unos COMITÉS DE CURRÍCULO, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en los programas de: **SEDE CENTRAL:** Economía, Lenguas Extranjeras, Idiomas Modernos, Artes Plásticas, Música, Lic. En Educación Física Recreación y Deporte, Ingeniería de Transporte y vías, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Metalúrgica, Ingeniería Civil, ingeniería de Sistemas, Enfermería, Psicología, Química, Biología; **SECCIONAL DUITAMA:** Administración de Empresas Agropecuarias, Diseño Industrial; **SECCIONAL SOGAMOSO:** Contaduría Pública; **SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ:** Contaduría Pública, Administración de Empresas, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 067 de 2005 – Estructura Académica, y Reglamento adoptado mediante Resolución No 3463 del 23 de octubre de 2006 y demás resoluciones que lo modifican.

ARTÍCULO 2°. Se fija como fecha límite de inscripción, el día 24 de octubre de 2014, hasta las 6:00 p.m. en la Secretaría General de la Universidad, Facultad de Ciencias de la Salud, y en la Decanaturas de las Sedes Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá.

ARTÍCULO 3°. Fijar el día 14 del mes de noviembre de 2014, como fecha de elección de los Representantes de los Graduados ante los Comités de Currículo. Serán horas hábiles para votar, las comprendidas entre las 9:00 a.m. y las 5:00 p.m.

ARTÍCULO 4°. Podrá aspirar a ser elegido como Representante de los Graduados ante el Comité de Currículo, un (1) Graduado del programa, elegido por voto directo de los Graduados del respectivo programa.

ARTÍCULO 5°. Todo candidato deberá ser inscrito en la Secretaría General, Facultad de Ciencias de la Salud y Decanaturas de las Sedes Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, de la Universidad, de acuerdo a lo previsto en el Estatuto General –Acuerdo 066 de 2005, artículo 41° literal b).

ARTÍCULO 6°. La solicitud de inscripción deberá ser suscrita por no menos de tres (3) Graduados del respectivo programa, en formato suministrado y diligenciado en la Secretaría General, Facultad de Ciencias de la Salud y en las Decanaturas de las Sedes Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, el cual deberá contener:

1. La manifestación de querer inscribirse como candidato.
2. Sus nombres y apellidos completos y número de cédula.
3. La Escuela a la cual pertenece.

4. El Comité de Currículo al cual se inscribe.
5. Los nombres y apellidos completos de quienes lo inscriben y número de cédula.
6. La autorización expresa de aceptar recibir notificación por medios electrónicos.
7. Una fotografía de 3X3 fondo blanco.

PARÁGRAFO: Al firmar el acta respectiva en señal de aceptación, el candidato está manifestando que no le afecta inhabilidad e incompatibilidad alguna para desempeñar la representación de Graduado.

ARTÍCULO 7°. Los Decanos de las Facultades de las Sedes Seccionales, pueden recibir inscripciones y autorizarlas con su firma, siguiendo el mismo procedimiento señalado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 8°. Una vez cerrada la inscripción de los candidatos, el Comité Electoral verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos a cada uno de los candidatos inscritos, para lo cual deberá anexar fotocopia del acta de grado.

ARTÍCULO 9°. Verificado el cumplimiento de requisitos, mediante Resolución Rectoral, se aceptará o se rechazará la respectiva inscripción.

ARTÍCULO 10°: Podrán votar todos los Graduados del respectivo programa, previstos en el Acuerdo 067 de 2005, artículo 22°, literal d).

ARTÍCULO 11°: Los listados de votantes serán suministrados por la Oficina de Admisiones y Control de Registro Académico de la Universidad, en un ejemplar y serán remitidos por el Presidente del Comité Electoral, a cada una de las mesas.

ARTÍCULO 12°. El ejercicio del voto, será en todo el caso personal, secreto e indelegable, en papelería suministrada por la Secretaría General de la Universidad, y se hará mediante la presentación del documento de identidad o el respectivo carné de graduado.

ARTÍCULO 13°. Las urnas serán ubicadas en las respectivas Escuelas de la Sede Central, Facultad de Ciencias de la Salud y Sedes Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, de la Universidad, una (1) mesa en cada programa y se marcarán con el nombre de la elección. En estas urnas se depositarán solamente los votos emitidos por los graduados del respectivo programa.

PARÁGRAFO 1: Corresponde al Director de la Escuela, la ubicación de la mesa correspondiente.

PARAGRAFO 2: Las informaciones y distribución de papeletas, las harán los aspirantes o los grupos que participen en la elección, a más de veinte (20) metros del sitio donde se encuentren las mesas de votación.

ARTÍCULO 14°. Mediante Resolución Rectoral y con quince días de antelación a la fecha de la elección, se designarán los jurados, quienes actuarán como junta escrutadora en la respectiva mesa de votación, y estará integrada así:

- Un (1) profesor de la Escuela donde se realiza la elección, quien lo presidirá.
- Dos (2) estudiantes del programa.

PARÁGRAFO 1: El nombramiento de jurado es de forzosa aceptación e indelegable. En caso de no cumplimiento, sin que medie justificación alguna, tal conducta será objeto de investigación disciplinaria. En ausencia de uno de los jurados, por fuerza mayor o caso fortuito el día de la elección, el Director de Escuela deberá nombrar su reemplazo e informar al Comité Electoral.

PARÁGRAFO 2: Los jurados de votación instalarán la mesa media hora antes del inicio de la votación en el lugar señalado para tal efecto. Antes de iniciarse la votación, deberán verificar que las urnas estén completamente vacías, luego de lo cual, las sellarán bajo su responsabilidad.

ARTICULO 15°. Todo voto debe expresar únicamente el nombre del Comité y del candidato por el cual se sufraga, marcando con una equis (X) el de su preferencia o el voto en blanco. En caso de marcar más de una casilla, el voto se anulará. Solamente serán válidos los votos suministrados en papeleta o tarjetón que para el efecto suministre la Secretaría General.

ARTÍCULO 16°. Para votar se procederá así: el elector exhibirá al Jurado su carné de graduado o su documento de identidad. Verificada su identidad y que figura en la lista de sufragantes de dicha mesa, se le permitirá depositar su voto.

Un jurado estará encargado de llevar el registro de votantes, anotando el número de orden de cada voto y el número de cédula de cada votante. El elector, deberá firmar el listado de sufragantes.

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 17°. Expirado el tiempo de la votación, los jurados procederán a efectuar el escrutinio parcial, previa totalización del número de sufragantes. El resultado del escrutinio será consignado en el Acta de Escrutinio Parcial, que para tal efecto distribuirá la Secretaría General, y que deberá ser firmada por todos los miembros del jurado. Ninguno de ellos podrá abstenerse de firmar el acta de escrutinio, lo cual no lo obsta para que adjunte a ésta, las constancias y explicaciones que a bien tengan.

PARÁGRAFO: En las sedes seccionales, el Acta de Escrutinio Parcial se hará por duplicado y uno de sus ejemplares se mantendrá en la Decanatura de cada sede seccional.

ARTÍCULO 18°. Firmada el Acta de Escrutinio Parcial, los jurados la introducirán dentro de la urna, junto con los votos y soportes, y harán entrega de éstos a la Secretaría General o al Decano de Facultad.

Los Decanos coordinarán, supervisarán y dirigirán la elección en su correspondiente unidad académica. Los resultados parciales y la documentación debidamente diligenciada, deberán entregarse personalmente en la Secretaría General de la Universidad el mismo día en la sede Central, y al día siguiente por los Decanos de las seccionales o sus delegados, quienes deberán enviar los resultados vía FAX el mismo día.

ARTÍCULO 19°. Cuando se compruebe que en una urna ha sido depositado un número mayor de votos del que corresponde de conformidad con la lista de sufragantes, el jurado de la mesa o el Presidente del Comité Electoral anulará los votos excedentes, tomados al azar entre los consignados en la urna de que trate y los quemará.

ARTÍCULO 20°. Los escrutinios generales se efectuarán en la Secretaría General durante los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la elección por el Presidente y demás miembros del Comité Electoral.

El Comité Electoral resolverá las reclamaciones hechas durante el escrutinio parcial, por los testigos electorales si los hubiere, y las reclamaciones que surjan, de acuerdo con el reglamento. En todos los casos que se requiera concepto jurídico, se solicitará y la decisión se postergará hasta tanto no se emita el respectivo concepto.

ARTÍCULO 21°. En caso de presentarse empate entre los candidatos en el momento del Escrutinio General, de la elección de los Representantes de los Graduados ante los Comités de Currículo respectivos, se invitará a los candidatos y en su presencia se definirá la elección al azar. Formalizada el Acta de Escrutinio General, el Comité Electoral proyectará la Resolución Rectoral por medio de la cual se declararán legalmente electos los candidatos.

ARTÍCULO 22°. Para ser declarado electo representante de esta elección, se requiere de la mayoría simple de los votos válidamente emitidos.

ARTÍCULO 23°. En virtud de lo establecido en el artículo 258 de la Constitución Nacional, deberá repetirse por una sola vez la votación, cuando los votos en blanco constituyan la mayoría absoluta, en relación con los votos válidos. Tratándose de elecciones unipersonales, no podrán presentarse los mismos candidatos.

ARTÍCULO 24°. En todos los casos que se requiera concepto jurídico, se solicitará y la decisión se postergará hasta tanto no se emita el respectivo concepto.

ARTÍCULO 25°. El período de los Representantes de los Graduados ante los Comités de Currículo respectivos, será de dos (2) años.

ARTÍCULO 26°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los

30 SEP 2014

ORIGINAL FIRMADO POR

Gustavo Orlando Álvarez Álvarez

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

Revisó: ^{SLW} SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ, COMITÉ ELECTORAL.
Proyectó: EDWIN ALEXANDER GIL - Secretaría General.
REVISÓ: DANIEL ARTURO JAIME VELANDIA, Asesor Rectoría.

